



NOTARIA
TERCERA

00001
Escritura Número: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
CINCO.- (3.875).-

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

"CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A."

OTORGADO POR

SR. WELLINGTON FELIPE BAQUERO SEMPETEGUI

SRA. TERESA SUSANA DEL CARMEN CUEVA JACOME

SR. WELLINGTON FELIPE BAQUERO JARAMILLO

SR. FABIAN ALBERTO EDMUNDO BATALLAS CHAVEZ

CAPITAL USD \$ 800,00

DÍ 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dieciséis (16) de junio del dos mil nueve, ante mi Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida de titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta de la acción de personal mil ciento noventa y cuatro guión DP guión DPP, de fecha once de junio del dos mil nueve, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Provincial de Pichincha, del Consejo

Nacional de la Judicatura, comparecen: los señores WELLINGTON FELIPE BAQUERO SEMPETEGUI, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante universitario, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; TERESA SUSANA DEL CARMEN CUEVA JACOME, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión doctora en medicina, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito; WELLINGTON FELIPE BAQUERO JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero de empresas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; y, FABIAN ALBERTO EDMUNDO BATALLAS CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión master en educación, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en



NOTARIA
TERCERA

el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos: WELLINGTON FELIPE BAQUERO SEMPERTEGUI, con cédula de ciudadanía número: uno siete uno dos cinco uno cuatro uno nueve guión siete (1712514197), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante universitario, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; TERESA SUSANA DEL CARMEN CUEVA JACOME, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero tres cinco uno tres siete seis guión cero (1703513760), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión doctora en medicina, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito; WELLINGTON FELIPE BAQUERO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero cinco cero ocho nueve cero nueve guión cero (170508909-0), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero de empresas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; y, FABIAN ALBERTO EDMUNDO BATALLAS CHAVEZ, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero tres cero dos tres nueve nueve guión dos (1703023992), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión master en educación, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios

de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se denomina: CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título Primero: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, no obstante de ello, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: UNO) Investigar, escribir y publicar textos sobre diversos tópicos; DOS) Diseño de artes gráficas; TRES) Creación y manejo de software para centros de investigación virtual; CUATRO) Efectuar ferias y eventos para promoción y venta de textos; CINCO) Efectuar seminarios para aprendizaje de las técnicas de investigación, diseño, publicación y mercadeo de textos sobre variados tópicos que ayude a fomentar el conocimiento; SEIS) Importar y exportar textos; SIETE) Recibir donaciones encaminadas a la difusión de la cultura en base a libros; OCHO) Imprimir y/o editar libros propios y/o de terceros; NUEVE Incentivar la



NOTARIA
TERCERA

lectura a través de diversas actividades tales como concursos de libros; DIEZ) Contratar y /o crear sistemas de distribución a través de agentes literarios; ONCE) Llevar a ejecución proyectos sobre imprentas o bibliotecas digitales y / o virtuales; DOCE) Análisis, estudio, creación, edición, producción y distribución de material didáctico impreso, digital y multimedios; TRECE) Compra - venta y en general manejo de otros contratos sobre derechos de autor; CATORCE) Representación de autores, editores y empresas editoriales nacionales y extranjeros en conformidad con la ley de casas comerciales, editoriales e instituciones; QUINCE) Editar material didáctico impreso o audiovisual en español u otros idiomas; DIECISEIS) Traducción para publicación de textos impresos, digitales o audiovisuales derivados de convenios suscritos con autores; DIECISIETE) Crear, administrar, representar en plataformas informáticas de enseñanza y difusión de conocimiento portales y comunidades virtuales, así como comercio electrónico en conformidad a la Ley; DIECIOCHO) Participar en concursos públicos y licitaciones, ya sea en forma independiente o con un consorcio; y, DIECINUEVE) Otros objetivos inherentes a los arriba indicados que no se contrapongan al presente estatuto. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración

TERCERA
5
DOR

de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al 800). Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general de accionistas efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo



NOTARIA
TERCERA

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de Accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital



pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.-

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General;
- y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser



NOTARIA
TERCERA

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de accionistas y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Quinto.-

Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas para un período de Dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general de accionistas. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de accionistas y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

TERCERA
POR

Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisario.- La junta general de accionistas designará dos comisarios, el uno será principal y el otro suplente, por el período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto: De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

Nombres accionistas	Capital suscrito US. Dólares	Capital pagado US. Dólares		Capital por pagar US. Dólares	Número de Acciones
		Numerario	Especies		
Wellington Felipe Baquero Sempertegui	40,00	40,00	0,00	0,00	40
Teresa Susana Del Carmen Cueva Jácome	40,00	40,00	0,00	0,00	40
Wellington Felipe	280,00	280,00	0,00	0,00	280



NOTARIA
TERCERA

Baquero Jaramillo					
Fabián Alberto Edmundo Batallas Chávez	440,00	440,00	0,00	0,00	440
TOTALES:	800,00	800,00	0,00	0,00	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la doctora TERESA SUSANA DEL CARMEN CUEVA JACOME y como Gerente General de la misma al señor WELLINGTON FELIPE BAQUERO SEMPETEGUI, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes acuerdan autorizar al Doctor Washington Andrés Baquero Jaramillo, con matricula profesional número nueve mil doscientos veinte y siete (9.227) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Washington Baquero J., matrícula número nueve mil doscientos veintisiete, del colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

Wellington Felipe Baquero Sempertegui
SR. WELLINGTON FELIPE BAQUERO SEMPETEGUI
C.C. N° 171354197

Sra. Susana Lorena J. Cueva Jacome
SRA. TERESA SUSANA DEL CARMEN CUEVA JACOME
C.C. N° 170351376-0

Wellington Felipe Baquero Jaramillo
SR. WELLINGTON FELIPE BAQUERO JARAMILLO
C.C. N° 1765089040

Fabian Alberto Edmundo Batallas Chavez
SR. FABIAN ALBERTO EDMUNDO BATALLAS CHAVEZ
C.C. N° 170302394-2



Germana Florcisneros
DR. GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

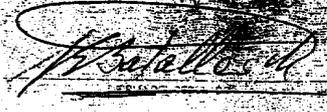
CIUDADANIA: E-70-30-5577

BATAILLAS CHAVEZ FABIAN ALBERTO ERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GENZALEZ SOAREZ

06 DE OCTUBRE 1950

FECHA DE NAC: 06/10/1950 0487652 M

PICHINCHA/QUITO
GENZALEZ SOAREZ 1750




0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR V432107242

CASADO MARIA XIREMA CHUVA

SENIOR LICENCIADO/DR

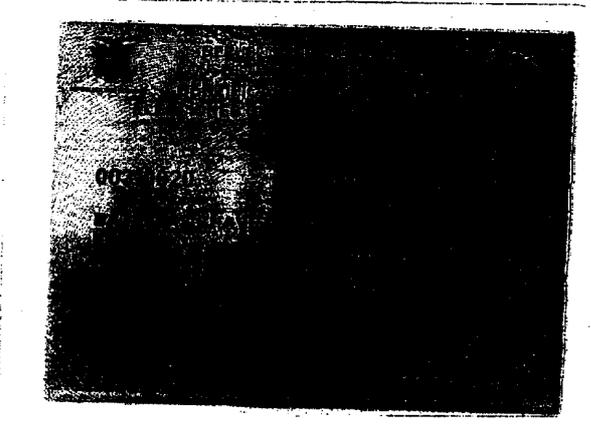
EDUARDO BATAILLAS

EDUARDO CHAVEZ

QUITO 31/10/2008

31/10/2008

R.N. 0487652

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO, P.O. BOX

EQUATORIANA ***** E-34219244
CARRERA: DIGNA SEÑORA SERPENTEGUI ANA
EQUATORIANA EMPLEADO
WILKINSON BARRERO CRISTIAN
VOLUNTAD BARRERO CRISTIAN
QUITO 03/10/2002
REN 0002054

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
00008
CIUDADANIA: 170008909-0
BARRERO JUANITA NELENE FELIPE
NOMEN CLAVES: BARRERO NEVELO
18 AÑOS 1967
0149 0105 7
1967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
ELECTRONICA
137-0036
NOMBRE:
BARRERO JUANITA NELENE
FELIPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 170351376-0

CUEVA JACOME TERESA SUSANA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 MARZO 1953
 002-1 0107 01859 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

Dr. Susana Cueva

ECUATORIANA***** V4943V4422

SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ELLIS ALFREDO CUEVA
 MARIA TERESA JACOME
 QUITO 19/03/2007

2370000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2007

100-0059 1703513760

CUEVA JACOME TERESA SUSANA DEL CARMEN

PICHINCHA CANTON
 ZONA

17/03/2007

... y que obra
... en virtud de por el
... a la vista.

612123

11 JUN 2009



... A. FLORES CISNEROS
... GUAYAS
GUAYAS ECUADOR



[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or additional stamp]

**DEPOSITO A PLAZO No. 261446568
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CEDISA EDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BAQUERO SEMPETEGUI WELLINGTON FELIPE Id No. 1712514197		\$ 40.00
BAQUERO JARAMILLO WELLINGTON FELIPE Id No. 1705089090		\$ 280.00
BATALLAS CHAVEZ FABIAN ALBERTO EDMUNDO Id No. 1703023992		\$ 440.00
CUEVA JACOME TERESA SUSANA DEL CARMEN Id No. 1703513760		\$ 40.00
TOTAL:		\$ 800.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2009-12-07
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	6.00	805.88

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2009-06-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

baquero peñafiel luis alberto

Luis Alberto Baquero

433530



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249284
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAQUERO JARAMILLO WELLINGTON FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08-06-2009 4:51:15 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A.
APROBADO
ME.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A., sellada y firmada
en Quito, diecisiete de junio del dos mil nueve.—



Germana Florcisneros
DR. GERMANA FLORCISNEROS
NOTARIO FISCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



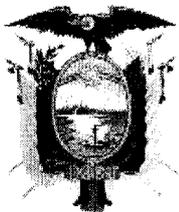


NOTARIA
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor XAVIER LUCERO V., Director Jurídico de Compañías (Encargado), en la Resolución No. 09.Q.IJ.003148, de fecha tres de agosto del año dos mil nueve, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el dieciséis de junio del año dos mil nueve. Quito, a doce de agosto del año dos mil nueve.-



[Firma manuscrita]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 03 de agosto de 2.009, bajo el número **2707** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A.**", otorgada el dieciséis de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029804**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



01013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0025494

Quito,

07 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEDISAEDITORIAL CENTRO EDITORIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL